

## SALUD

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 001-2003-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, tiene como misión desarrollar y difundir la investigación y la tecnología en los campos de: la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas, la salud pública y el control de las enfermedades transmisibles, la alimentación y nutrición para la salud de la población, los productos biológicos relacionados con la salud de las personas, la investigación, el conocimiento y difusión de aspectos interculturales para mejorar la salud de la población, el control de calidad de medicamentos, insumos, drogas y otros;

Que para el cumplimiento de su misión, el Artículo 34 del Reglamento de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, ha señalado los objetivos funcionales generales del INS;

Que, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud tiene bajo su ámbito el Centro Nacional de Salud Pública, el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, el Centro Nacional de Productos Biológicos, el Instituto Nacional de Medicina Tradicional que cambia su denominación por Centro Nacional de Salud Intercultural, el Instituto de Salud Ocupacional y el Instituto Nacional de Protección del Medio Ambiente para la Salud que se integran y cambian su denominación por la de Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;

Que de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria del acotado Reglamento, mediante Decreto Supremo se aprobarán los Reglamentos de Organización y Funciones de los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 118, numeral 8. de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Ley Nº 27899 que modifica el Artículo 13 de la Ley Nº 27658;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud (INS), que consta de un Título Preliminar, seis Títulos, tres Capítulos, cincuenta y siete Artículos, cuatro Disposiciones Complementarias y un anexo, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud establecerá las disposiciones pertinentes para las acciones de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud



**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
(ROF)  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD**

**APROBADO POR : DECRETO SUPREMO N° 001-2003-SA ( 11/01/03)**

## INDICE

INTRODUCCIÓN	1
TITULO PRELIMINAR	
Contenido del Reglamento	2
Naturaleza del Instituto Nacional de Salud	2
Alcance del Reglamento	2
TITULO I VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	
Visión del Instituto Nacional de Salud	2
Misión del Instituto Nacional de Salud	2
Objetivos estratégicos institucionales	2
TITULO II ORGANIZACIÓN	
CAPÍTULO I - OBJETIVOS FUNCIONALES INSTITUCIONALES	3
CAPÍTULO II - ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
CAPÍTULO III - OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5
Alta Dirección	
De la Jefatura	5
Del Organismo de Control	
Oficina General de Auditoría Interna	6
De los Organismos de Asesoramiento	
Oficina General de Asesoría Técnica	7
Oficina General de Asesoría Jurídica	11
Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica	11
De los Organismos de Apoyo	
Oficina General de Administración	13
Oficina General de Información y Sistemas	17
De los Organismos de Línea	
Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud	18
Centro Nacional de Salud Pública	20
<u>Centro Nacional de Alimentación y Nutrición</u>	23
Centro Nacional de Productos Biológicos	25
Centro Nacional de Salud Intercultural	27
Centro Nacional de Control de Calidad	30
TITULO III RELACIONES FUNCIONALES Y DE COORDINACIÓN	32
TITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO	32
TITULO IV RÉGIMEN LABORAL	33
TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	33
ANEXO I – ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	34

## INTRODUCCION

La Salud debe empezar a constituirse en un bien tangible que se debe cuidar y conservar y no solamente valorarla cuando está se pierde. Si bien la promoción de la salud es una responsabilidad que alcanza a todos los sectores del gobierno nacional y gobiernos locales, para el sector salud se constituye en una prioridad, por su importancia en el desarrollo social y en el mejoramiento de los niveles de vida. La función normativa del Ministerio de Salud con relación a este tema contribuye a fortalecer su rol rector en todo el ámbito sectorial, fomentando el desarrollo tecnológico y la coordinación intersectorial, promoviendo estilos de vida saludables y el bienestar de la persona humana a fin de alcanzar estándares adecuados de salud para la población.

El Instituto Nacional de Salud, como Organismo Público Descentralizado, se constituye en la dependencia cuyo principal interés es el de participar activa y decididamente en la Misión del Ministerio de Salud, vale decir en la protección de la dignidad personal, previniendo las enfermedades de todos los habitantes del país, a través del desarrollo de las investigaciones y nuevas tecnologías. En este contexto el Instituto Nacional de Salud define su Misión como organismo con autonomía técnica y de gestión, encargada de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica tecnológica y servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la producción de biológico, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional, protección del medio ambiente, la interculturalidad en la gestión en salud y el ejercicio pleno de la rectoría en los aspectos de nutrición

Para que los objetivos derivados de la Misión sean factibles de lograr, es necesario propender a convertirse en una institución activa, dinámica, capaz de liderar los desafíos de los imperativos de un mundo globalizado y competitivo, con una visión estratégica; para ello indudablemente se constituye en una de las prioridades la actualización de los instrumentos normativos de gestión, que permita construir e implementar un nuevo modelo de funcionamiento y gestión administrativa, es decir una entidad de alta eficiencia y eficacia, con capacidad de respuesta rápida y oportuna, que garantice altos estándares de calidad de atención y servicio.

El Reglamento de Organización y Funciones define la finalidad, objetivos funciones, estructura orgánica básica y relaciones del Instituto Nacional de Salud y sus órganos que lo conforman, ámbito de aplicación; asimismo señala las relaciones funcionales y de coordinación que debe mantener con instituciones del sector público y organismos internacionales.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(PROYECTO)

### TITULO PRELIMINAR

#### CONTENIDO Y ALCANCE

##### **Artículo 1º. CONTENIDO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento de Organización y Funciones establece la naturaleza, alcance, visión, misión, objetivos estratégicos, estructura y funciones de los órganos del Instituto Nacional de Salud hasta el tercer nivel .

##### **Artículo 2º. NATURALEZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

El Instituto Nacional de Salud, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud; goza de personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica y de gestión económica, financiera y administrativa. Depende del Ministro de Salud, de quien recibe la orientación, supervisión y evaluación de sus actividades.

##### **Artículo 3º. ALCANCE DEL REGLAMENTO**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los órganos que conforman el Instituto Nacional de Salud.

### TITULO I

#### VISION, MISION, OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES

##### **Artículo 4º. VISION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

El Instituto Nacional de Salud tiene como Visión, ser una institución moderna, dinámica y líder a nivel nacional e internacional en la generación, desarrollo y transferencia de tecnologías y conocimientos científicos en investigación biomédica, nutrición, salud ocupacional, protección del ambiente centrado en la salud de las personas, salud intercultural, producción de biológicos y control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines; con personal capacitado y competitivo, en una concepción ética y humanista para mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo integral y sostenido del país.

##### **Artículo 5º. MISION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

El Instituto Nacional de Salud tiene como Misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

##### **Artículo 6º. OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES**

- a). Desarrollar investigaciones en salud para la prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas.

- b). Lograr la sistematización de la investigación científica en salud.
- c). Descentralización e integración a nivel regional de la capacidad diagnóstica laboratorial.
- d). Acreditación y certificación internacional de los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.
- e). Sistematización de la vigilancia alimentario y nutricional en el ámbito regional y nacional.
- f). Desarrollar las capacidades del potencial humano en salud, en las áreas de competencia del Instituto Nacional de Salud.
- g). Modernización de los sistemas administrativos y operativos del Instituto Nacional de Salud.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPITULO I

#### OBJETIVOS FUNCIONALES INSTITUCIONALES

##### Artículo 7°. OBJETIVOS FUNCIONALES INSTITUCIONALES

- a) Desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional .
- b) Fortalecer la capacidad de diagnóstico a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- c) Ejecutar la vigilancia alimentaria y nutricional para la prevención y control de los riesgos y daños nutricionales en la población.
- d) Producir biológicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud humana y veterinaria.
- e) Fortalecer el Sistema de Control de Calidad de los alimentos, productos farmacéuticos y afines, como organismo de referencia nacional.
- f) Investigar e innovar conocimientos, tecnología, metodología y normas para la prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- g) Lograr la revalorización y el fortalecimiento de las Medicinas Tradicionales y Complementarias y su articulación con la Medicina Académica.
- h) Proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los Institutos Especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional
- i) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

- j) Fortalecer la capacidad de investigación, desde los servicios de salud, como base para la generación de evidencias en salud pública, que permitan la implementación de políticas costo-efectivas.
- k) Capacitar a los recursos humanos del sector salud en las áreas de su competencia, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 8º.** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Salud cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- 1.0 ORGANO DE ALTA DIRECCION
  - 1.1 Jefatura
- 2.0 ORGANO DE CONTROL
  - 2.1. Oficina General de Auditoría Interna
- 3.0 ORGANOS DE ASESORAMIENTO
  - 3.1 Oficina General de Asesoría Técnica
    - 3.1.1 Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones
    - 3.1.2 Oficina Ejecutiva de Organización
    - 3.1.3 Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica
    - 3.1.4 Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad
  - 3.2 Oficina General de Asesoría Jurídica
  - 3.3 Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica
    - 3.3.1 Oficina Ejecutiva de Investigación
    - 3.3.2 Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación
- 4.0 ORGANO DE APOYO
  - 4.1 Oficina General de Administración
    - 4.1.1 Oficina Ejecutiva de Personal
    - 4.1.2 Oficina Ejecutiva de Logística
    - 4.1.3 Oficina Ejecutiva de Economía
    - 4.1.4 Oficina Ejecutiva de Comercialización
  - 4.2 Oficina General de Información y Sistemas
    - 4.2.1 Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica
    - 4.2.2 Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática
- 5.0 ORGANOS DE LINEA
  - 5.1 Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud
    - 5.1.1 Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo
    - 5.1.2 Dirección Ejecutiva de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales
  - 5.2 Centro Nacional de Salud Pública
    - 5.2.1 Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles
    - 5.2.2 Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles



- 5.3 Centro Nacional de Alimentación y Nutrición
  - 5.3.1 Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos
  - 5.3.2 Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional
  - 5.3.3 Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional
  
- 5.4 Centro Nacional de Productos Biológicos
  - 5.4.1 Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Humana.
  - 5.4.2 Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Veterinaria
  - 5.4.3 Dirección Ejecutiva de la Calidad
  
- 5.5 Centro Nacional de Salud Intercultural
  - 5.5.1 Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional
  - 5.5.2 Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria
  
- 5.6 Centro Nacional de Control de Calidad
  - 5.6.1 Dirección Ejecutiva de Laboratorios de Control de Calidad
  - 5.6.2 Dirección Ejecutiva de Certificación

### **CAPITULO III**

#### **OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

##### **ALTA DIRECCION**

Artículo 9°. La Alta Dirección del Instituto Nacional de Salud está constituida por la Jefatura y Subjefatura.

##### **DE LA JEFATURA**

Artículo 10°. La Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del Instituto Nacional de Salud, encargada y responsable de formular, dirigir y ejecutar la Política Institucional en armonía con la Política Sectorial.

Artículo 11°. Está a cargo de un Funcionario con categoría de Jefe de Institución Pública Descentralizada, constituyéndose en máxima autoridad, con dependencia jerárquica del Ministro de Salud. Asimismo, actúa como Titular del Pliego Presupuestal.

Artículo 12°. Le corresponde al Jefe del Instituto Nacional de Salud las responsabilidades y atribuciones siguientes:

- a) Dirigir la Política y los Planes Institucionales en armonía con la Política Nacional de Salud y los Planes de Gobierno.
- b) Asesorar al Ministro de Salud en el campo de su competencia
- c) Representar al Instituto Nacional de Salud ante sectores públicos y privados de nivel nacional e internacional en el campo de investigación en ciencia y tecnología de la salud.
- d) Ejercer la titularidad del pliego presupuestario, reservándose la facultad de delegar a los respectivos funcionarios las funciones de carácter administrativo y técnico en los casos que estime conveniente.

- e) Disponer las investigaciones , auditorias, inspecciones y medidas correctivas que contribuyan a una gestión eficiente.
- f) Concertar y celebrar convenios de Cooperación Técnica en el campo de ciencia y tecnología, en el ámbito de su competencia a nivel nacional e internacional.
- g) Coordinar, supervisar, evaluar y controlar la gestión de los diversos órganos de la Institución.
- h) Expedir Resoluciones Jefaturales, así como aprobar los planes, programas, acciones estratégicas y el Presupuesto Institucional.
- i) Presidir el Comité Consultivo.
- j) Presidir el Comité de Operaciones de Emergencia.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Ministro de Salud

Artículo 13°. La Subjefatura es la encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico - administrativas y científicas y ejecutar la Política Institucional, por delegación de la Jefatura.

Artículo 14°. Le corresponde a la Subjefatura las siguientes responsabilidades y atribuciones específicas:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y ejecución de actividades de los diversos órganos de la Institución.
- b) Proponer a la Jefatura el proyecto del presupuesto institucional y supervisar su ejecución.
- c) Formular y proponer a la Jefatura la Política a seguir en materia de normas y procedimientos técnicos administrativos.
- d) Conducir las acciones de comunicación, imagen institucional y difusión del Instituto Nacional de Salud.
- e) Conducir y administrar los procesos de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud.
- f) Establecer mecanismos de defensa contra desastres y emergencias en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa.
- g) Representar a la Jefatura por delegación o por mandato legal expreso.
- h) Presidir el Comité Técnico.
- i) Otras funciones que sean asignadas y/o delegadas por el Jefe Institucional.

## **DEL ORGANO DE CONTROL**

### **OFICINA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA**

Artículo 15°. La Oficina General de Auditoría Interna, es el órgano encargado de programar, coordinar y evaluar las actividades de control, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Realiza inspecciones investigaciones relacionados con aspectos técnicos, administrativos,

económico - financieros y contables de la institución, y propone las medidas correctivas y recomendaciones pertinentes. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Formular, proponer, dirigir, ejecutar la política de control, acorde con las normas legales vigentes sobre Auditoría Gubernamental.
- b) Formular, programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de Auditoría Interna de acuerdo al Plan Anual de Control aprobado por la Jefatura de la Institución y por la Contraloría General de la República.
- c) Efectuar el control de los aspectos técnico, económico, financiero-contable, administrativo y de gestión en general a través de auditorías, exámenes especiales e inspecciones, en las diferentes unidades orgánicas de la institución.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de la aplicación de medidas correctivas, propuestas en las observaciones y recomendaciones formuladas; como consecuencia de las acciones de control realizadas.
- e) Efectuar e informar las acciones de control solicitadas por la Contraloría General de la República y por la Jefatura de la Institución .
- f) Divulgar y propiciar el conocimiento y aplicación de la legislación y las normas técnicas de control.
- g) Ejecutar la Auditoría a los Estados Financieros y presupuestarios de la institución, de acuerdo a las directivas y procedimientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Control.
- h) Establecer en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno, previo, simultáneo y posterior.

## **DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

### **OFICINA GENERAL DE ASESORIA TECNICA**

Artículo 16º. La Oficina General de Asesoría Técnica es el órgano de asesoramiento, encargado de planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Planeamiento Estratégico, los Sistemas de Presupuesto y Racionalización, los Proyectos de Inversión y la Cooperación Técnica Nacional e Internacional y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud. Actúa como órgano de coordinación interna y externa en materia de su competencia. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Instituto en asuntos relacionados a los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización, cooperación técnica e inversión pública, así como en otros temas de su competencia.
- b) Formular y proponer a la Alta Dirección los lineamientos y acciones de política para el desarrollo institucional de acuerdo con la Política Sectorial.
- c) Conducir el proceso de formulación, supervisión y evaluación de planes y programas de la Institución a corto y mediano plazo en virtud a los Planes del Sector Salud.
- d) Asesorar, coordinar y conducir las actividades de formulación, programación y evaluación del Presupuesto Institucional

- e) Asesorar, coordinar y conducir las actividades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y la ejecución de acciones de cooperación técnica en el marco de las políticas y planes de desarrollo institucional.
- f) Canalizar la oferta de las diferentes fuentes de financiamiento nacional e internacional para impulsar los programas de desarrollo institucional.
- g) Conducir, desarrollar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y elaborar los documentos de gestión propios del Sistema de Racionalización, programando la actualización de los mismos a fin de optimizar el funcionamiento de los órganos conformantes de la Institución.
- h) Asistir técnicamente en los procesos de reestructuración y reorganización del Instituto Nacional de Salud.
- i) Asesorar en la formulación de los procesos para la implantación, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIONES**

Artículo 17°. La Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones es la encargada de conducir a nivel institucional los procesos técnicos de Planificación Estratégica, Presupuesto Institucional y Programa de Inversiones. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Participar en el diseño y la formulación de los lineamientos de la Política Institucional en concordancia con las Políticas Sectoriales y del Gobierno Central.
- b) Diseñar, rediseñar y mejorar de manera continua los procesos de planeamiento en el ámbito institucional.
- c) Establecer e impartir directivas para la formulación de los planes operativos en el marco del planeamiento estratégico sectorial e institucional.
- d) Diseñar y establecer metodologías y técnicas de planeamiento, programación, evaluación y control de programas, actividades y proyectos como herramientas de gestión institucional.
- e) Elaborar, coordinar y evaluar el plan estratégico institucional y asesorar en la elaboración de planes operativos y de desarrollo institucional para el corto, mediano y largo plazo.
- f) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas, presupuestarias en términos de eficacia y eficiencia en el uso de recursos económicos asignados a la institución.
- g) Conducir el proceso presupuestario y la gestión de recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas contenidos en los planes operativos, programas y proyectos.
- h) Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión a las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud .
- i) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión institucional.
- j) Evaluar los estudios de pre inversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad elaborados por las unidades orgánicas competentes del Instituto Nacional de Salud

- k) Proponer la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional y la asignación de recursos presupuestarios a nivel de Programa, Sub Programa, Actividades, Componentes y Metas.
- l) Dirigir, coordinar, formular y evaluar el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos.
- m) Programar, coordinar y distribuir la asignación presupuestaria trimestral; proponer y gestionar los calendarios de compromisos por toda fuente de financiamiento.
- n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACION**

Artículo 18°. La Oficina Ejecutiva de Organización es la encargada de evaluar y actualizar los procesos técnicos organizacionales, elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión propios del Sistema de Racionalización, formular y aplicar procedimientos e instrumentos metodológicos, a fin de contribuir al logro de una gestión eficiente y eficaz en todos los niveles de la institución. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Diseñar, actualizar y difundir los modelos de organización, sistemas y procesos organizacionales, en coordinación con los órganos y organismos correspondientes.
- b) Programar, coordinar y ejecutar el proceso de cambio organizacional a través del uso de técnicas y métodos que conlleven al desarrollo y modernización de la Administración y/o Sistemas de Gestión.
- c) Ejecutar estudios o investigaciones de las funciones, estructuras, procedimientos y cargos de los órganos operativos y proponer los mecanismos de implementación para establecer relaciones más eficientes de trabajo.
- d) Estudiar y proponer normas orientadas al ordenamiento y simplificación administrativa.
- e) Elaborar y actualizar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Institución.
- f) Formular normas y elaborar reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional.
- g) Evaluar técnicamente los documentos de organización formulados por las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud.
- h) Brindar asistencia técnica en el análisis de procesos, en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de normas técnicas de organización.
- i) Proponer una adecuada racionalización de los recursos institucionales de acuerdo a criterios técnicos de eficacia y eficiencia, conducentes a la mejora de los servicios e incrementos de la productividad.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **OFICINA EJECUTIVA DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Artículo 19°. La Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica es la encargada de conducir los procesos relacionados a la Cooperación Técnica Nacional e Internacional en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud . Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer los lineamientos de política institucional en materia de cooperación técnica nacional e internacional.
- b) Elaborar normas y/o procedimientos para viabilizar los proyectos que requieran la cooperación técnica externa
- c) Organizar y mantener actualizado el Inventario de Proyectos de Cooperación Técnica.
- d) Gestionar líneas de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, coordinando según sea el caso, con la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar y brindar el asesoramiento técnico para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo de cooperación nacional e internacional.
- f) Coordinar, proponer, elaborar y tramitar la suscripción de convenios u otros documentos de acuerdos entre el Instituto Nacional de Salud e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- g) Dirigir el proceso de aceptación de las donaciones destinadas a apoyar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo Institucional.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios y/o acuerdos y los proyectos de cooperación interinstitucional.
- i) Realizar el seguimiento del uso de las donaciones provenientes del exterior de acuerdo a las disposiciones legales en coordinación con la Oficina General de Administración.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE LA CALIDAD**

Artículo 20°. La Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad es la encargada de asesorar en la formulación de los procesos técnicos para la implantación, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Formular y proponer los lineamientos de política y objetivos generales para el establecimiento, implantación, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad institucional.
- b) Formular propuestas de estrategias orientadas a la mejora de la conducción de programas de implementación del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad institucional.
- c) Asesorar a las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud en el proceso de acreditación de los laboratorios.
- d) Asesorar en la elaboración de la documentación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad institucional.
- e) Efectuar el seguimiento de la aplicación de medidas preventivas y correctivas de carácter general cuando se identifican desviaciones a las disposiciones de la documentación de la calidad.
- f) Asesorar a las unidades orgánicas de línea del Instituto Nacional de Salud en la elaboración de Programas de Auditorías del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad institucional.

- g) Asesorar la implantación del Sistema de Mantenimiento y Aseguramiento Metrológico del Instituto Nacional de Salud.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

Artículo 21°. La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección así como a los diferentes órganos de la Institución; dictaminar sobre asuntos legales de las actividades de las institución, y absolver las consultas legales que le sean formuladas. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos de la Institución sobre asuntos que tengan implicancia jurídica y legal.
- b) Emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Alta Dirección y demás órganos del Instituto, respecto al contenido y alcance jurídico de las disposiciones legales y normativos relacionados con las actividades institucionales.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico-administrativo que formulen los órganos de la Institución.
- d) Participar en las acciones que demanden representación legal del Instituto Nacional de Salud.
- e) Recopilar, compendiar, sistematizar y concordar la legislación relacionada con la Institución, debidamente actualizada con las disposiciones vinculadas a ella.
- f) Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración .
- g) Emitir opinión sobre asuntos impugnativos que se resuelven en última instancia administrativa por el Instituto Nacional de Salud.
- h) Formular y/o revisar los convenios y contratos en los que intervenga la Institución.
- i) Dictaminar, opinar sobre expedientes administrativos que contengan aspectos legales, y visar los proyectos de resolución jefatural.
- j) Coordinar con el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, en litigios ante toda clase de autoridades e instancias jurisdiccionales .
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA**

Artículo 22°. La Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica es el órgano asesor de la Alta Dirección, encargado del desarrollo de la investigación y de la tecnología apropiada en salud y de su transferencia al sector salud y a la comunidad; actúa como órgano de coordinación interna y externa en materia de su competencia. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección los lineamientos y acciones de política en investigación y transferencia tecnológica, para el desarrollo institucional y sectorial de acuerdo con la Política Sectorial.
- b) Promover el desarrollo y ejecución de la investigación y la tecnología apropiada en salud y de su transferencia al sector salud y a la comunidad.
- c) Elaborar planes y programas de transferencia tecnológica y capacitación sectorial dentro del ámbito de competencia institucional, informando al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.
- d) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 23°. La Oficina Ejecutiva de Investigación es la encargada de la promoción y el desarrollo de la investigación y de la tecnología apropiada en salud a nivel institucional. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer los lineamientos de política institucional y sectorial en investigación en salud.
- b) Promover la investigación de los problemas prioritarios de salud y el desarrollo de las tecnologías apropiadas en el área de la competencia del Instituto Nacional de Salud.
- c) Organizar y mantener el sistema de registro, monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación en salud nacionales e institucionales.
- d) Gestionar y organizar el Fondo Intangible para los proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico en salud provenientes de fuentes externas cooperantes al Instituto Nacional de Salud.
- e) Coordinar y proponer los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para la concertación de líneas de cooperación técnica.
- f) Asesorar en la elaboración de perfiles y diseño de los proyectos de investigación en salud, así como en la ejecución de los mismos.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **OFICINA EJECUTIVA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN**

Artículo 24°. La Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación es la encargada de planificar, organizar, dirigir y evaluar los Planes y Programas de Transferencia Tecnológica y Capacitación de los recursos humanos del Instituto Nacional de Salud, la Red de Laboratorios, y dependencias del sector salud. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Coordinar y proponer los lineamientos de política institucional y sectorial en transferencia tecnológica y capacitación en salud
- b) Promover la transferencia tecnológica y capacitación apropiada en el área de competencia del Instituto Nacional de Salud.
- c) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los Centros Nacionales.



- d) Asesorar la elaboración del Plan de Capacitación Anual del personal del Instituto Nacional de Salud y de la Red de Laboratorios Regionales de Salud Pública.
- e) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica así como el impacto de los Planes y Programas de Transferencia Tecnológica y de Capacitación del personal institucional y del sector en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud, informando periódicamente al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos – IDREH.
- f) Organizar y mantener el sistema de registro, monitoreo y seguimiento de las capacitaciones de los recursos humanos.
- g) Asesorar en la Programación, organización y ejecución de eventos nacionales e internacionales de la Institución referentes a investigación científica y tecnológica.
- h) Programar el Sistema de Docencia para la Transferencia tecnológica y Capacitación en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

## **DE LOS ORGANOS DE APOYO**

### **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

Artículo 25°. La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Salud, encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Institución. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Conducir el diseño, rediseño y actualización de los procesos y sub procesos administrativos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Personal, asignando los recursos necesarios para su ejecución.
- b) Formular y proponer los procedimientos e instrumentos administrativos en concordancia con la normatividad vigente en la administración pública fin de optimizar el funcionamiento adecuado de los sistemas administrativos.
- c) Administrar los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Archivo de acuerdo a las normas técnicas establecidas.
- d) Promover acciones de capacitación y desarrollo de los recursos humanos, así como el desarrollo de acciones de bienestar social .
- e) Producir información para la toma de decisiones de la Alta Dirección, así como de las demás unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud.
- f) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica la formulación del Presupuesto de la Institución.
- g) Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Implementar y controlar el sistema de mantenimiento del parque automotor de la Institución.
- i) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de selección.

- j) Dirigir y organizar los procesos técnicos relacionados a la comercialización de los bienes y servicios de la Institución.
- k) Administrar y mantener implementado el Sistema de Costos institucional.
- l) Supervisar y desarrollar planes y acciones para el mantenimiento y conservación de la infraestructura física y equipamiento así como para la ejecución de obras del Instituto Nacional de Salud.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL**

Artículo 26°. La Oficina Ejecutiva de Personal es el órgano encargado de la administración de los recursos humanos de la Institución. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Formular y proponer la política de administración del personal de la Institución.
- b) Formular y proponer las normas y procedimientos administrativos en concordancia con la normatividad vigente en la administración pública.
- c) Conducir los procesos técnicos de administración del personal.
- d) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas y procedimientos para el cumplimiento de los deberes y derechos y obligaciones del personal.
- e) Administrar y mantener actualizados los registros y controles, expedientes personales y otros de los servidores del Instituto Nacional de Salud.
- f) Procesar los expedientes referentes a licencias, ceses, bonificaciones y otros beneficios del servidor y pensionistas.
- g) Elaborar, procesar y revisar la planilla única de pagos del personal activo y cesante.
- h) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- i) Promover la capacitación del personal institucional.
- j) Promover, elaborar y desarrollar los programas de asistencia médico – social y recreación del personal del Instituto Nacional de Salud.
- k) Prestar asistencia técnica y/o asesorar sobre los procesos administrativos del área a los diferentes niveles de la organización del Instituto Nacional de Salud.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA**

Artículo 27°. La Oficina Ejecutiva de Logística es el órgano encargado de los procesos técnicos relacionados a la ejecución de los procesos de programación, abastecimiento, obtención, almacén, y control patrimonial, así como de los servicios auxiliares de apoyo institucional. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Conducir la administración de las actividades de la Oficina Ejecutiva de Logística.
- b) Diseñar, rediseñar y actualizar permanentemente el proceso logístico, asignándole los recursos necesarios para su ejecución.
- c) Ejecutar los procesos técnicos logísticos, así como los procedimientos administrativos relacionados al sistema de abastecimiento en el Instituto Nacional de Salud.
- d) Formular, ejecutar y evaluar el programa de trabajo de la Oficina Ejecutiva de Logística
- e) Formular y proponer directivas, normas, reglamentos y manuales como instrumentos de gestión de los procesos técnicos del sistema de logística.
- f) Elaborar y conducir la elaboración del Cuadro Anual de Necesidades, el Plan de Obtención, el Presupuesto Valorado de Bienes y Servicios, Parte Diario de Almacén y el Inventario de Bienes Patrimoniales.
- g) Ejecutar las adquisiciones de bienes, servicios y obras, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas por los Comités Especiales y el Comité Permanente de Adquisiciones y Contrataciones y Bolsa de Productos según corresponda.
- h) Brindar y asegurar el apoyo de los servicios auxiliares, mantenimiento, seguridad y vigilancia, transporte a todas las unidades orgánicas de la institución.
- i) Ejecutar las acciones de desaduanaje de bienes procedentes del exterior destinados al Instituto Nacional de Salud.
- j) Coordinar y supervisar el mantenimiento así como la seguridad física de la infraestructura, equipamiento e instalaciones del Instituto Nacional de Salud.
- k) Mantener la disponibilidad de bienes necesarios para el apoyo logístico a los programas de intervención rápida para el control de emergencias y desastres
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior

#### **OFICINA EJECUTIVA DE ECONOMIA**

Artículo 28°. La Oficina Ejecutiva de Economía es el órgano encargado de los procesos técnicos relacionados a la administración de los recursos económicos y financieros de la Institución. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Diseñar, rediseñar y actualizar los sub procesos de contabilidad, tesorería y presupuesto, asignándole los recursos necesarios para su ejecución.
- b) Formular y proponer los procedimientos e instrumentos normativos en concordancia con la normatividad vigente en la administración pública.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
- d) Analizar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y la situación patrimonial, estableciendo los indicadores para la oportuna toma de decisiones.
- e) Coordinar, analizar, supervisar y revisar la emisión mensual de los Balances de Comprobación y los Estados Presupuestarios; así como los Estados Presupuestarios Consolidados, el Balance Constructivo de los Estados Financieros y los Ajustes de los Estados Financieros por Inflación.
- f) Preparar la información contable, financiera y presupuestaria consolidada y uniforme a los órganos superiores competentes de acuerdo a las directivas vigentes jurisdiccionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

- g) Realizar pre-auditoría de los registros de Comprobantes y Pagos - Presupuestarios y Financieros.
- h) Controlar y conciliar la ejecución del presupuesto institucional autorizado, asignaciones comprometidas, ejecución de ingresos y ejecución de gastos.
- i) Exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones a favor del Instituto Nacional de Salud, de conformidad a la normatividad vigente.
- j) Verificar la conformidad de los saldos de los Libros Principales y Auxiliares, y si los registros se efectuaron en la fecha correspondiente.
- k) Proyectar las modificaciones presupuestarias - transferencias y créditos suplementarios.
- l) Proyectar estados presupuestarios y financieros.
- m) Coordinar, dirigir y realizar análisis financieros de las cuentas del balance general y emitir informes de la situación económico - financiero de la Institución.
- n) Cautelar la correcta aplicación registro, control interno, previo, simultáneo y posterior y custodia de los recursos presupuestales y financieros que administra el Instituto Nacional de Salud.

### **OFICINA EJECUTIVA DE COMERCIALIZACION**

Artículo 29°. La Oficina Ejecutiva de Comercialización es el órgano encargado de programar, promover y ejecutar las actividades inherentes a la mercadotecnia de los bienes y servicios producidos por el Instituto Nacional de Salud, así como también desarrollar y conducir los subprocesos y actividades del sistema de costos. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Formular y proponer las estrategias para la comercialización de bienes y servicios producidos por la institución a través de sus diferentes órganos .
- b) Diseñar, elaborar, proponer y ejecutar el Plan de Comercialización Institucional.
- c) Conducir los procesos de investigación de mercado, que permita definir con precisión el mercado, identificando los clientes potenciales cuyas necesidades de bienes y servicios pueden ser satisfechas por el Instituto Nacional de Salud.
- d) Efectuar pronósticos en cuanto a la situación comercial y financiera, la estimación de las ventas a fin de facilitar la toma de decisiones para el planeamiento de la producción.
- e) Programar, elaborar y coordinar con instituciones públicas y/o privadas la comercialización de biológicos, reactivos, medios de cultivo y otros que produce el Instituto Nacional de Salud a través de sus Unidades Orgánicas.
- f) Planear, coordinar y conducir las acciones de promoción, publicidad y difusión comunicando al mercado los productos y servicios, incidiendo en las características, virtudes que ofrece el Instituto nacional de Salud.
- g) Conducir la función de ventas, utilizando técnicas e implementando sistemas que garanticen distribución adecuada y entregas oportunas, que añadido a la calidad del producto asegure la satisfacción de los clientes
- h) Analizar la demanda de los productos biológicos en el mercado nacional e internacional.
- i) Administrar las actividades del Sistema de Costos de la Institución.

- j) Elaborar las hojas de costos de bienes y servicios en coordinación con las áreas técnicas respectivas, así como los presupuestos anuales de ingresos por venta de bienes y servicios.
- k) Implementar y mantener el sistema y registro de información a fin de facilitar las labores de costeo.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS**

Artículo 30°. La Oficina General de Información y Sistemas es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, encargado de normar, formular, conducir, programar, ejecutar, coordinar y evaluar los procesos técnicos relacionados a la Información y Documentación Científica y a los Sistemas de Estadística e Informática en las áreas de competencia de la institución; actúa como órgano de coordinación interna y externa en materia de su competencia. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Conducir y supervisar las actividades del Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Salud.
- b) Gestionar, sistematizar y promover el desarrollo del Sistema de Información Bibliográfica de la Red de Centros de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Salud.
- c) Administrar los Sistemas de Estadística e Informática institucionales.
- d) Formular, conducir y evaluar los planes estratégicos y operativos de los sistemas de estadística e informática de la Institución.
- e) Producir información estadística del Instituto Nacional de Salud para la toma de decisiones sectoriales.
- f) Supervisar y evaluar los sistemas de información institucional.
- g) Proveer el soporte de recursos tecnológicos a los sistemas de información institucional.
- h) Formular y proponer normas y procedimientos en el área de su competencia.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **OFICINA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA**

Artículo 31°. La Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica es la Oficina encargada de conducir el Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Salud. Tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las ciencias de la salud, mediante la promoción del uso de información técnica actualizada y relevante en las actividades y procesos relacionados con la salud. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Fomentar el uso de las tecnologías de información para promover el acceso a fuentes de información en salud.
- b) Identificación de las fuentes y recursos de información en ciencias de la salud.

- c) Lograr el levantamiento y sistematización de la información sobre ciencias de la salud.
- d) Efectuar intercambio de información y experiencias sobre información científica técnica en salud
- e) Proponer instrumentos para optimizar los procesos inherentes al Centro de Información y Documentación Científica del Instituto Nacional de Salud.
- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **OFICINA EJECUTIVA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Artículo 32°. Es la Oficina que se encarga de organizar, conducir, supervisar y evaluar los procedimientos de los sistemas de información estadístico e informático, producir y difundir información estadística del INS y desarrollar los Planes de los Sistemas estadístico e informático. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Formular y proponer los planes operativos de los sistemas de estadística e informática institucional.
- b) Producir la información estadística e indicadores relacionados a la salud pública y otros necesarios en los desarrollo de investigaciones de salud así como para la toma de decisiones.
- c) Formular, proponer e implementar Normas y Directivas internas para el adecuado uso de los Sistemas de Información Estadístico e Informático institucionales.
- d) Mantener actualizado el uso de herramientas tecnológicas en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar soporte técnico especializado de recursos tecnológicos a los sistemas de información.
- f) Administrar los sistemas de Informática y Estadística, y proporcionar asistencia técnica a los usuarios.
- g) Conducir los procesos inherentes a los sistemas de información estadística e informática institucionales.
- h) Elaborar el Anuario Estadístico y emitir periódicamente documentos estadísticos relacionados al ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud.
- i) Brindar asistencia técnica en materia estadística a las unidades orgánicas de la institución en la formulación de los proyectos de investigación.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **DE LOS ORGANOS DE LINEA**

#### **CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DEL AMBIENTE PARA LA SALUD**

Artículo 33°. El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud es el órgano encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas, y prestar servicios altamente especializados en los campos de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud ocupacional y protección ambiental, en los ámbitos regional y nacional.

- b) Promover y desarrollar proyectos y programas en salud ocupacional y protección del ambiente para la salud a nivel nacional, regional y local.
- c) Proponer políticas, normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud ocupacional y protección del ambiente para la salud.
- d) Brindar servicios especializados en salud ocupacional y protección del ambiente para la salud.
- e) Promover la prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y ambientales.
- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA DEL TRABAJO**

Artículo 34°. La Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo es el órgano técnico de línea encargado de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades ocupacionales y las relacionadas a la contaminación ambiental. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Desarrollar guías y protocolos para el Diagnóstico y Tratamiento de las enfermedades ocupacionales y relacionadas al ambiente.
- b) Realizar estudios y desarrollar actividades de promoción de las capacidades para el trabajo en las diferentes actividades económicas.
- c) Elaborar y desarrollar programas y proyectos preventivos y de control en medicina ocupacional y ambiental en las diferentes actividades económicas.
- d) Realizar evaluaciones músculo-esqueléticas y de medición de la carga laboral en las diferentes actividades económicas, y evaluaciones psicológicas pre-ocupacionales y de control y del estrés psicofisiológica.
- e) Elaborar proyectos y estudios psicológicos, proponiendo programas de comportamiento seguros y saludables en el trabajo y la comunidad.
- f) Revisar y proponer la actualización y estandarización del material de evaluación psicológica.
- g) Contribuir a la formación de profesionales en el área de Medicina y Psicología del trabajo.
- h) Promover y desarrollar actividades de prevención y promoción en salud psicológica en los trabajadores y en la comunidad.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS OCUPACIONALES Y AMBIENTALES**

Artículo 35°. La Dirección Ejecutiva de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales es el órgano técnico de línea encargado de la identificación, prevención, evaluación y control de agentes y factores de riesgo ocupacional y ambiental en las diferentes actividades económicas. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan Operativo anual de la Dirección
- b) Realizar el reconocimiento, evaluación y control de los agentes y factores de riesgo ocupacional y ambiental en los centros de trabajo.
- c) Realizar los análisis epidemiológicos de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo a fin de elaborar proyectos y programas.
- d) Realizar la identificación y medición de riesgos aplicando tecnologías modernas y enfoques apropiados para la salud ocupacional y protección del ambiente para la salud.
- e) Promover y desarrollar Programas de Higiene y Seguridad Ocupacional y Ambiental en los Centros de Trabajo.
- f) Promover y desarrollar la organización de servicios de salud ocupacional y protección del ambiente para la salud.
- g) Promover y desarrollar Programas de Gestión e Información en Higiene y Seguridad Ocupacional y Ambiental en los Centros de Trabajo.
- h) Proponer normas para la identificación y control de los factores de riesgo en los ambientes de trabajo, para la protección de la salud de los trabajadores y de la comunidad, verificando su cumplimiento.
- i) Realizar el registro de sustancias peligrosas y exposiciones ocupacionales, así como de las actividades y empresas de alto riesgo a fin de prevenir enfermedades y accidentes de trabajo.
- j) Elaborar los estándares de calidad y normalización de la salud y seguridad ocupacional en las diferentes actividades económicas.
- k) Promover la incorporación de la Salud Ocupacional y Protección del Ambiente en las etapas previas y de operación de nuevas actividades económicas.
- l) Efectuar los análisis de los agentes físicos, químicos, biológicos y mecánicos presentes en las diferentes actividades laborales.
- m) Realizar el control de calidad de los equipos e implementos de protección personal que se usa en las diferentes actividades laborales.
- n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **CENTRO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

Artículo 36º. El Centro Nacional de Salud Pública, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de normar, desarrollar, evaluar y difundir de manera integral la investigación en salud pública y las tecnologías apropiadas, para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, aportando criterios técnicos para la formulación de políticas que orienten la atención de salud en el área de su competencia. Se constituye en órgano de referencia nacional de los laboratorios de salud pública del país. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Formular y proponer lineamientos de política, estrategias y programas de investigación de las enfermedades transmisibles y no transmisibles prevalentes en el país para la toma de decisiones en la formulación de la política nacional de salud.



- b) Promover, desarrollar y evaluar la investigación en salud pública para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles
- c) Promover, programar y coordinar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías de diagnóstico y su transferencia a los diferentes niveles de la Red Nacional de Laboratorios, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población
- d) Contribuir al desarrollo de actividades de prevención y control en salud pública, para poblaciones expuestas a riesgos y daños.
- e) Promover el establecimiento, implementación, fortalecimiento y coordinación de la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública y actuar como Centro de Referencia de los Laboratorios del país en la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública.
- f) Establecer normas técnicas de diagnóstico de laboratorio para el sistema de la red nacional de laboratorios de acuerdo a la normatividad internacional y nacional.
- g) Brindar asesoría técnico-científica a los organismos públicos y privados en el ámbito de su competencia y contribuir a la capacitación altamente especializada del personal de salud para la investigación científica y utilización de tecnologías.
- h) Proponer convenios nacionales e internacionales para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública.
- i) Desarrollar y Administrar el Sistema de Información de la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública.
- j) Desarrollar el Sistema de Garantía de la Calidad de los Laboratorios en el ámbito nacional.
- k) Proponer y desarrollar investigaciones en el campo de tecnologías biomoleculares aplicadas a problemas prioritarios de salud pública
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

Artículo 37°. La Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles, es el órgano de línea del Centro Nacional de Salud Pública, encargado de desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación, transferencia tecnológica, y control de calidad, en el campo de las Enfermedades transmisibles. Los Laboratorios a su cargo actúan como órganos de referencia del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios y de los sectores públicos y privados en el diagnóstico de las enfermedades transmisibles. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Promover, organizar, normar, desarrollar, dirigir y coordinar las acciones del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en el área de enfermedades transmisibles
- b) Acreditar y supervisar los procesos técnicos del sistema de la red nacional de laboratorios y de otros sectores estatales y privados relacionados a enfermedades transmisibles con impacto en salud pública.
- c) Promover, planificar, y ejecutar investigaciones en enfermedades transmisibles.

- d) Promover y desarrollar nuevas tecnologías en el estudio de enfermedades transmisibles.
- e) Lograr la transferencia tecnológica al Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública a través del fortalecimiento de la capacidad técnica del potencial humano en áreas de su competencia
- f) Desarrollar el sistema de garantía de calidad en el sistema de la red nacional de laboratorios de salud pública
- g) Fomentar actividades de prevención y promoción para el apoyo del control de enfermedades transmisibles con impacto en salud pública
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### DIRECCION EJECUTIVA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Artículo 38°. La Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles, es el órgano de línea del Centro Nacional de Salud Pública, encargado de desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación, transferencia tecnológica, y control de calidad, en el campo de las Enfermedades no transmisibles. Los laboratorios a su cargo actúan como órganos de referencia del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios y de los sectores públicos y privados en el diagnóstico de las enfermedades no transmisibles crónicas. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Promover, organizar, normar, desarrollar, dirigir y coordinar las acciones del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en el área de enfermedades no transmisibles
- b) Acreditar y supervisar los procesos técnicos del sistema de la red nacional de laboratorios y de otros sectores estatales y privados relacionados a enfermedades no transmisibles con impacto en salud pública.
- c) Promover, planificar, y ejecutar investigaciones de evaluación de los riesgos en enfermedades no transmisibles con impacto en salud pública.
- d) Promover y desarrollar nuevas tecnologías en el estudio de enfermedades no transmisibles con impacto en salud pública
- e) Lograr la transferencia tecnológica al sistema de la red nacional de laboratorios de salud pública a través del fortalecimiento de la capacidad técnica del potencial humano en áreas de su competencia
- f) Desarrollar el sistema de garantía de calidad en el sistema de la red nacional de laboratorios de salud pública
- g) Proponer y desarrollar investigaciones en el campo de tecnologías biomoleculares aplicadas a problemas prioritarios de salud pública
- h) Fomentar actividades de prevención y promoción para el apoyo del control de enfermedades no transmisibles con impacto en salud pública
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION

Artículo 39°. El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana. Así mismo conduce el sistema de vigilancia nutricional y es responsable de realizar el control de calidad de alimentos. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Formular propuestas de normas técnicas y protocolos que deberán seguir los programas alimentario nutricionales
- b) Realizar el seguimiento de la situación alimentario nutricional, implementando y manteniendo información actualizada y realizando investigaciones para definir los mejores indicadores e índices del estado de nutrición de la población.
- c) Realizar investigación en nutrición con la finalidad de mejorar la situación nutricional de la población.
- d) Certificar y verificar la inocuidad y la calidad de alimentos para el consumo humano.
- e) Implementar, desarrollar, mantener y proponer los objetivos y lineamientos generales del Sistema de Gestión de Calidad en el campo de su competencia según la política de calidad del INS
- f) Coordinar la adecuada focalización y evaluar el logro de impacto de los Programas de Alimentación Complementaria desarrollados por organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- g) Prestar asesoramiento técnico científico a los sectores público y privado en el campo de su competencia.
- h) Participar como ente técnico en la formulación del Plan Nacional de Nutrición.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## DIRECCION EJECUTIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

Artículo 40°. La Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos, es el órgano de línea del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición responsable de proponer, desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación científica y aplicada en el campo del control de calidad de alimentos, la alimentación y nutrición humana. Asimismo de realizar los proceso de control de calidad de alimentos y otros. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Desarrollar nuevas tecnologías alimentarias, en base a Normas Nacionales e internacionales de Calidad de Alimentos.
- b) Garantizar la calidad de los alimentos para preservar la nutrición humana.
- c) Contribuir mediante la investigación al mejor conocimiento de los problemas de alimentación y nutrición humana.
- d) Contribuir mediante la investigación básica y aplicada al desarrollo de nuevas fuentes alimentarias y al mejoramiento de hábitos alimentarios.

- e) Conducir la investigación y desarrollo de tecnologías tendientes a mejorar el proceso de control de calidad de alimentos en los laboratorios a nivel nacional y regional.
- f) Conducir la transferencia de tecnología y supervisar el sistema de aseguramiento de la Calidad a los Laboratorios Regionales de la Red Nacional de Laboratorios del Instituto Nacional de Salud de acuerdo a la política institucional.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCION EJECUTIVA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

Artículo 41°. L a Dirección Ejecutiva de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, es el órgano de línea del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, encargado de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación alimentaria nutricional de la población. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Realizar el seguimiento de la situación alimentaria nutricional en la población peruana a fin de orientar la formulación de la política nacional de alimentación y nutrición.
- b) Implementar y mantener información permanente y actualizada a través de un Banco de Información Alimentaria y Nutricional de la población peruana, realizando diagnósticos permanentes y oportunos de la situación alimentario nutricional de zonas y grupos vulnerables
- c) Formular propuestas de normas para la adecuada vigilancia alimentario nutricional, tendientes a establecer un Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional.
- d) Realizar investigaciones para definir los mejores indicadores e índices del Estado de Nutrición, tanto del niño como del adulto, que sirvan de base para realizar una vigilancia adecuada.
- e) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCION EJECUTIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y DAÑO NUTRICIONAL**

Artículo 42°. La Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional, es el órgano de línea del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, encargado de promover, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones que se requieren en el campo nutricional, así como desarrollar y validar las tecnologías orientadas al cambio de comportamiento alimentario y nutricional relacionados a la salud, dirigidos a la población en extrema pobreza y riesgo de desnutrición. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Participar en la formulación de propuestas de directivas, procedimientos, normas técnicas y protocolos que deberán seguir los programas alimentarios y nutricionales
- b) Identificar y priorizar la atención de la población en situación de extrema pobreza y mayor vulnerabilidad nutricional.
- c) Definir con criterio técnico el perfil nutricional y composición de las raciones alimentarias para los diferentes programas, recomendando la combinación óptima de productos de origen regional o local.
- d) Promover y coordinar las acciones relacionadas con el control de calidad de los productos que conforman las raciones alimentarias de los programas alimentario y nutricionales.

- e) Promover, coordinar y supervisar actividades de capacitación y asistencia técnica en el marco de los programas, proyectos y actividades de alimentación y nutrición.
- f) Coordinar las acciones de evaluación de impacto de los programas de alimentación y nutrición.
- g) Realizar investigaciones en los ámbitos alimentario y nutricional que generan un conocimiento aplicado a fin de proponer soluciones a la problemática nutricional general, como a nivel de programas de alimentación y nutrición.
- h) Desarrollar y validar tecnologías orientadas al cambio de comportamiento de la población, que promuevan una mejora en las prácticas de alimentación y cuidado de la salud de los grupos mas vulnerables, en especial de los niños menores de 36 meses y las madres gestantes y en período de lactancia.
- i) Difundir y promover contenidos educativos en el campo de la alimentación y nutrición orientados a la población en general y a los grupos en riesgo nutricional.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS**

Artículo 43°. El Centro Nacional de Productos de Biológicos es un órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de producir e investigar biológicos de uso humano y veterinario e insumos para investigación, aplicando tecnologías modernas y de calidad para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades relacionadas a la salud pública que demanda el país. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Desarrollar actividades de producción, investigación y sistema de calidad de acuerdo a los objetivos institucionales y del sector.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de producción para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas y veterinarias, en coordinación con los respectivos programas de control y prevención de entidades del Estado vinculadas con el bienestar y salud de la población.
- c) Diseñar proyectos y ejecutar las investigaciones en el marco de su competencia y de acuerdo a las líneas de investigación establecidas por la Institución.
- d) Capacitar y asesorar científica y tecnológicamente al personal de los organismos del sector público y privado en materia de su competencia.
- e) Proponer normas técnicas y convenios de cooperación interinstitucional nacional e internacional en el campo de su competencia.
- f) Aprobar y/o ratificar los documentos técnicos en el marco del Sistema de la Calidad de la Institución.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## **DIRECCION EJECUTIVA DE PRODUCCION E INVESTIGACION HUMANA**

Artículo 44°. La Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Humana, es el órgano de línea encargado de garantizar la producción de los biológicos de uso humano, de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Coordinar, elaborar y ejecutar el plan anual de producción de biológicos de uso humano.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos productivos desde los requerimientos de insumos hasta la obtención de los biológicos de uso humano en sus envases finales.
- c) Desarrollar sistemas de mejoramiento y actualización de las técnicas de producción en concordancia con las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes.
- d) Dirigir y aprobar la documentación técnica de procesos productivos en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar y controlar la conservación de los estándares, cepas y antígenos de producción y control de los diversos productos de uso humano.
- f) Desarrollar investigaciones de nuevas líneas de producción de biológicos, medios de cultivo y otros productos de uso humano.
- g) Asesorar técnica y científicamente a los sectores público y privado en el campo de su competencia.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## **DIRECCION EJECUTIVA DE PRODUCCION E INVESTIGACION VETERINARIA.**

Artículo 45°. La Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Veterinaria, es el órgano de línea encargado de garantizar la producción de los biológicos de uso veterinario, de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Coordinar, elaborar y ejecutar el plan anual de producción de biológicos de uso veterinario.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos productivos desde los requerimientos de insumos hasta la obtención de los biológicos de uso veterinario en sus envases finales.
- c) Desarrollar sistemas de mejoramiento y actualización de las técnicas de producción en concordancia con las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes.
- d) Dirigir y aprobar la documentación técnica de procesos productivos en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar y controlar la conservación de los estándares, cepas y antígenos de producción y control de los diversos productos de uso veterinario.
- f) Desarrollar investigaciones de nuevas líneas de producción de biológicos, medios de cultivo y otros productos de uso veterinario.
- g) Asesorar técnica y científicamente a los sectores público y privado en el campo de su competencia.

- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **DIRECCION EJECUTIVA DE LA CALIDAD**

Artículo 46°. La Dirección Ejecutiva de la Calidad, es el órgano técnico encargado de garantizar la calidad de los bienes producidos por el Centro y de servicios relacionados con la salud de las personas y el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de aseguramiento y sistema de gestión de la calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos, en concordancia con la normatividad nacional e internacional vigente.
- b) Controlar los procesos productivos de acuerdo a técnicas de laboratorio de origen, nacionales y/o internacionales.
- c) Supervisar que las operaciones de producción y control se cumplan de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- d) Garantizar las actividades de producción de biológicos de uso humano y veterinario con aplicación de normas nacionales y/o internacionales.
- e) Controlar, conservar y actualizar periódicamente la documentación del Sistema de Calidad.
- f) Establecer programas de auditoría interna y el plan maestro de validaciones.
- g) Establecer y monitorear el programa de mejoramiento continuo de la calidad.
- h) Asesorar técnica y científicamente a los sectores público y privado en el área de su competencia.
- i) Gestionar la inscripción y reinscripción de productos elaborados e importados por el Centro
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

### **CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL**

Artículo 47°. El Centro Nacional de Salud Intercultural, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de proponer políticas y normas en salud intercultural, así como promover el desarrollo de la investigación docencia, programas y servicios, transferencia tecnológica y la integración de la medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria con la medicina académica, para contribuir a mejorar el nivel de salud de la población. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Proponer las políticas y estrategias de salud intercultural en concordancia con las Políticas del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud.
- b) Promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en el campo de la Interculturalidad en Salud, para la recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y productos naturales en beneficio de la salud humana.

- c) Diseñar, implementar y/o fortalecer los jardines botánicos, herbarios y biohuertos de plantas medicinales y alimenticias, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, en el ámbito nacional.
- d) Proponer y ejecutar Planes, Programas, Proyectos, para la Transferencia de Tecnología, Capacitación y Extensión Educativa, en el campo de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, en los niveles educativos y de educación médica continua.
- e) Programar, normar, controlar y evaluar el desarrollo de la articulación de las medicinas tradicionales y complementarias con la medicina académica, promoviendo la participación y movilización de las poblaciones de las zonas rurales, urbano marginales, comunidades nativas e indígenas, respetando sus hábitos y costumbres, incorporándolos a través de la Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud
- f) Elaborar y proponer normas que regulen y promuevan la aplicación de las prácticas de salud intercultural para el cuidado de la salud; la producción, uso, conservación y comercialización de los recursos y productos naturales medicinales y alimenticios y sus derivados.
- g) Coordinar con la Oficina General de Información y Sistemas el Desarrollo de un sistema integrado de información y fortalecer el Banco de Datos científicos y estadísticos para brindar servicios de información en el ámbito nacional e internacional.
- h) Fortalecer la modernización organizacional, y el desarrollo de las Unidades de Salud Intercultural a nivel de las DISAs y/o DIRESAs, en estrecha coordinación con los Gobiernos Regionales, locales, organizaciones de base y demás componentes del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud
- i) Proponer e implementar convenios de cooperación nacional e internacional, en apoyo a los proyectos, planes y programas del Centro Nacional de Salud Intercultural.
- j) Promover la implementación de los servicios de atención de salud intercultural con profesionales y técnicos capacitados para desarrollar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud a través del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud.
- k) Prestar asesoramiento técnico, científico y normativo a los sectores público y privado en el campo de su competencia.
- l) Participar como ente técnico en la formulación del Plan Nacional de Salud Intercultural.
- m) Elaborar protocolos de integración para la articulación y complementariedad en salud intercultural.
- n) Determinar la validación de recursos y productos naturales para su uso en salud.
- o) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL**

Artículo 48°. La Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional, es un órgano de línea del Centro Nacional de Salud Intercultural, responsable de desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, normas, programas y servicios, en el campo de la medicina tradicional, a fin de integrarla a la medicina académica. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:



- a) Desarrollar en el ámbito nacional las actividades de investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, proyectos, programas y servicios de la medicina tradicional en todos los niveles educativos y de educación médica continua.
- b) Promover la revaloración de la medicina tradicional hacia la población respetando sus prácticas tradicionales.
- c) Dirigir, coordinar, normar, supervisar y evaluar las acciones y desarrollo de la investigación básica, aplicada y operativa que realiza el Centro directamente o en coordinación con otras entidades públicas y privadas.
- d) Proponer e implementar convenios con entidades de investigación nacionales y extranjeras para la realización conjunta de proyectos sobre la medicina tradicional.
- e) Brindar apoyo técnico para la preparación de protocolos de investigación y la realización de investigaciones relacionadas a la medicina tradicional, asegurando su compatibilidad con las necesidades prioritarias del país.
- f) Contribuir mediante el desarrollo de estudios etnomédicos, etnobotánicos, antropológicos, fitoquímicos, farmacológicos, toxicológicos, pre-clínicos y clínicos en general y de los recursos naturales con propósitos medicinales y alimenticios, al mejor conocimiento de los problemas de la salud, en el ámbito de su competencia.
- g) Prestar asesoría científica y técnica al Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud, en el campo de la medicina tradicional.
- h) Desarrollar actividades de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud utilizando la medicina tradicional a través del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud.
- i) Recopilar y mantener actualizada la información en el ámbito de su competencia.
- j) Desarrollar la articulación de tecnologías tradicionales con la medicina oficial para el diagnóstico, prevención y tratamiento en el campo de la medicina tradicional.
- k) Promover la preservación y el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables de uso medicinal.
- l) Proponer normas que protejan los recursos naturales y la tecnología médica tradicional.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA**

Artículo 49°. La Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria es un órgano de línea del Centro Nacional de Salud Intercultural responsable de desarrollar, normar, evaluar, y difundir la investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, normas, programas y servicios en el campo de las medicinas complementarias, a fin de integrarlas a la medicina académica. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Desarrollar en el ámbito nacional las actividades de investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, programas y servicios de las medicina alternativa y complementaria en todos los niveles educativos y de educación médica continua.

- b) Promover la medicina alternativa y complementaria en la población respetando sus prácticas tradicionales.
- c) Dirigir, coordinar, normar, supervisar y evaluar las acciones y desarrollo de la investigación básica, aplicada y operativa que realiza el Centro directamente o en coordinación con otras entidades públicas y privadas.
- d) Proponer e implementar convenios con entidades de Investigación Nacionales y Extranjeras para la realización conjunta de proyectos sobre la medicina alternativa y complementaria.
- e) Brindar apoyo técnico para la preparación de protocolos de investigación y la realización de investigaciones relacionadas a la medicina alternativa y complementaria, asegurando su compatibilidad con las necesidades prioritarias del país.
- f) Prestar asesoría científica y técnica al Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud, en el campo de la medicina alternativa y complementaria.
- g) Formular y proponer el plan anual, conteniendo los programas, actividades, proyectos y el presupuesto de la dirección.
- h) Desarrollar actividades de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud utilizando la medicina alternativa y complementaria a través del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud.
- i) Investigar, rescatar, revalorar y transferir la tecnología aplicada en el campo de la medicina alternativa y complementaria.
- j) Recopilar y mantener actualizada la información en el ámbito de su competencia.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD**

Artículo 50°. El Centro Nacional de Control de Calidad es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de efectuar el control de calidad de medicamentos, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, dispositivos terapéuticos, material médico-quirúrgico, reactivas de diagnóstico, cosméticos y plaguicidas, tanto nacionales como importados. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Efectuar los análisis de control de calidad de medicamentos, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, de dispositivos terapéuticos, de material médico - quirúrgico, de reactivos de diagnóstico, de cosméticos y de plaguicidas.
- b) Evaluar, supervisar, autorizar y/o acreditar laboratorios analíticos como integrantes de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines del Sector Salud, para la emisión de protocolos de análisis de calidad y/o certificados de calidad sanitaria de los medicamentos, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, de dispositivos terapéuticos, de material médico - quirúrgico, de reactivos de diagnóstico, de cosméticos y de plaguicidas.
- c) Formular y proponer normas y procedimientos técnicos del área de su competencia.

- d) Implementar y mantener actualizado el Banco Nacional de Estándares de referencia de medicamentos, insumos, productos biológicos, cosméticos y plaguicidas.
- e) Organizar y mantener la base de datos de los productos analizados en el campo de su competencia.
- f) Promover, formular, programar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación clínica, experimental y/o epidemiológica de medicamentos, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, de dispositivos terapéuticos, de material médico-quirúrgico, de reactivos de diagnóstico, de cosméticos y de plaguicidas.
- g) Establecer y mantener el Sistema de Calidad del Centro, efectuando controles estadísticos de los procesos y auditorías técnicas del sistema de calidad destinadas al mejoramiento continuo de los procesos del Centro en concordancia con la política de calidad establecida en la Institución.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

#### **DIRECCION EJECUTIVA DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

Artículo 51°. La Dirección Ejecutiva de Laboratorios de Control de Calidad, es el órgano de línea encargado de la ejecución de análisis de control de calidad de medicamentos y afines de acuerdo a normas nacionales e internacionales. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Controlar la calidad de los medicamentos y afines, mediante la ejecución de análisis especializados fisicoquímicos, microbiológicos, farmacológicos y/o toxicológicos, facilitando los recursos necesarios para su ejecución.
- b) Desarrollar nuevas tecnologías que permitan la actualización y/o validación de las pruebas de control de calidad, a fin de determinar la identidad, pureza, potencia y/o uniformidad de los medicamentos y afines.
- c) Realizar proyectos de investigación básica y aplicada en áreas de su competencia.
- d) Participar activamente como componente del Sistema Nacional de Pesquisas que establezca el Sector Salud, encargado de la ejecución de los análisis de calidad de los productos pesquisados y/o decomisados.
- e) Capacitar y transferir tecnología a personal de los organismos públicos y/o privados en el campo de su competencia.
- f) Participar con personal técnico en las acciones de peritaje técnico-analítico de drogas de abuso, a solicitud del Ministerio del Interior.
- g) Participar en los procesos de acreditación o reacreditación de Laboratorios Oficiales para la red de laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines.
- h) Administrar el Banco Nacional de Estándares de referencia de medicamentos y afines.
- i) Formular y proponer procedimientos y normas en el ámbito de su competencia.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## DIRECCION EJECUTIVA DE CERTIFICACION

Artículo 52°. La Dirección Ejecutiva de Certificación, es un órgano de línea encargado de la evaluación y supervisión del proceso de certificación. Esta a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de emisión oportuna de los certificados de análisis e informes de ensayo con sujeción a las normas técnicas y obras oficiales de uso en el país.
- b) Supervisar y evaluar los procesos analíticos y de certificación.
- c) Participar en los procesos de acreditación o reacreditación de Laboratorios Oficiales para la red de laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines.
- d) Capacitar y transferir tecnología a personal de los organismos públicos y/o privados en el campo de su competencia.
- e) Formular y proponer procedimientos y normas en el ámbito de su competencia.
- f) Organizar e implementar el muestreo de los medicamentos y afines
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior.

## TITULO III

### DE LAS RELACIONES FUNCIONALES Y DE COORDINACION

Artículo 53°. Le corresponde al Instituto Nacional de Salud establecer relaciones funcionales con personas naturales y jurídicas del sector público y privado, nacionales e internacionales, cuyos objetivos y fines están ligados a la Política Institucional y del Sector Salud.

Artículo 54°. El Instituto Nacional de Salud, mantiene las relaciones siguientes:

- a) Funcionales: Con las dependencias del Ministerio de Salud.
- b) De Coordinación: Con organismos públicos y privados de nivel nacional y con organismos internacionales acreditados en el país.

## TITULO IV

### DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 55°. El Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado, tiene autonomía económica en el campo de su competencia y constituye Pliego Presupuestal, de acuerdo a la estructura presupuestal diseñada en la Ley de Presupuesto de la República.

Artículo 56°. Constituyen recursos del Instituto Nacional de Salud los rubros siguientes:

- a) Los montos asignados en el Presupuesto de la República para cada Ejercicio Fiscal.
- b) Los Recursos Directamente Recaudados, por concepto de bienes y servicios que brinda la Institución.

- c) Los aportes y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos de nivel nacional e internacional; asimismo, los efectuados por personas naturales y/o jurídicas.
- d) Los provenientes de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos de investigación y/o estudios técnico - científicos en el campo de la salud.
- e) Otros aportes que se generen por la formulación de convenios y/o contratos.

#### TITULO IV

##### DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 57°. Los servidores del Instituto Nacional de Salud, están comprendidos en el régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales, establecidos para los trabajadores de la administración pública en general y demás disposiciones del sector salud en particular.

#### TITULO V

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** El Instituto Nacional de Salud, elaborará el Cuadro para Asignación de Personal y gestionará su aprobación dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la vigencia del presente Reglamento.

**Segunda.-** Los órganos de segundo nivel organizacional y los que dependan directamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, formularán sus Manuales de Organización y Funciones en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Organización, para su aprobación mediante Resolución Jefatural, dentro del plazo de 60 días calendario de vigencia del presente Reglamento.

**Tercera.-** La Jefatura del Instituto Nacional de Salud cuenta con un Organismo Consultivo presidido por el Jefe de la institución, encargado de analizar y absolver consultas especializadas, proponer soluciones a problemas que tengan relación con el quehacer institucional, conformado por representantes del Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, Organización Panamericana de la Salud, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción y Universidad Peruana y con un Comité Técnico presidido por la Subjefatura, encargado de asistir y coordinar todo lo concerniente a la ejecución de planes y programas que ejecutan los órganos de la Institución. En ambos casos la conformación, funciones y atribuciones serán establecidos en su reglamento, aprobado por el titular de la Entidad .

**Cuarta.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

